

competencia exclusiva del Estado en el campo de las homologaciones de productos.

4. La pretensión del recurrente de que se le dispense el mismo trato respecto a las tres empresas que cuentan con láminas autorizadas por la Dirección General de Industria y Energía a través de una reforma de importancia generalizada, no puede prosperar, por cuanto las láminas del recurrente no habían sido autorizadas previamente por otra Comunidad Autónoma, en base a estudios técnicos y certificados favorables emitidos por laboratorios oficiales (I.D.I.A.D.A y Laboratorio Central Electrotécnica), o en base a una homologación de un país de la Unión Europea, como así ocurrió en los supuestos invocados por el recurrente, y en este sentido el interesado ni ha presentado los documentos exigidos por el artº. 4.B).1 del expresado Real Decreto 736/1988 (proyecto técnico, informe del fabricante o de un laboratorio de automóviles acreditado) ni ha acreditado la homologación de la lámina en un país de la Unión Europea, únicamente ha presentado unos documentos que son claramente insuficientes para autorizar una reforma de importancia generalizada, a saber: carta de Solar Screen Internacional; escrito del Ministerio de Transportes Francés a un Senador referente a láminas adhesivas; muestra del producto y catálogo comercial para su utilización en edificios. Por consiguiente, no hay duda de que todas estas circunstancias revelan que no estamos ante un mismo supuesto fáctico que justifique un trato igual, tal como postula el recurrente para evitar el llamado agravio comparativo, además dichos efectos se diluyen claro está si nos referimos a la aplicación de un trato de igualdad a situaciones no conformes con el vigente ordenamiento jurídico, tal como entiende el Ministerio de Industria y Energía, en su informe de fecha 11 de agosto de 1999.

5. Finalmente, y en relación con la petición del recurrente de que se revisen de oficio las autorizaciones emitidas por la Dirección General de Industria y Energía, por incumplir el Reglamento CEPE/ONU 43 ROO (L) y la Directiva 92/22, hay que señalar que el Ministerio de Industria y Energía, como organismo competente en materia de homologaciones, está estudiando aquellas medidas legislativas y/o administrativas necesarias en orden a enervar los efectos de las autorizaciones de láminas de protección solar concedidas por las Comunidades Autónomas, mediante el procedimiento de reforma de importancia generalizada, las cuales no disponían de la homologación exigida por el precitado Reglamento 43. Una vez aprobadas dichas medidas por la Administración del Estado, este Departamento actuará en consecuencia.

VISTOS

Además de los preceptos legales citados los Decretos Territoriales 157/1999, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías

de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y 323/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria y Comercio, modificado por el Decreto 64/1997, de 30 de abril, así como la legislación del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de general o particular aplicación.

Por todo ello, el Consejero de Industria y Comercio, en el ejercicio de sus competencias,

ACUERDA:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Carlos Calviche Hernández frente a la Resolución de la Dirección General de Industria y Energía de fecha 23 de junio de 1999, por la que se deniega la autorización para el montaje de láminas adhesivas de la marca Solar Screen Internacional, en cristales posteriores y traseros de vehículos, manteniendo la misma en todos sus términos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.- El Consejero de Industria y Comercio, Lorenzo Alberto Suárez Alonso.

777 *Dirección Territorial de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 13 de enero de 2000, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Media tensión y Estaciones Transformadoras para la Urbanización Bahía de Avalos, término municipal de San Sebastián de La Gomera.- Expte. nº SE-99/205.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección Territorial de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, modificado por Decreto 26/1996, de 9 de febrero, se somete a información pública la siguiente instalación: Media tensión y Estaciones Transformadoras para la Urbanización Bahía de Avalos, del término municipal de San Sebastián de La Gomera.

Peticionario: Urbanización Playa Fañabé, S.A.

Expediente nº: SE-99/205.

Características principales:

- Extensión de red: línea subterránea de M.T. de 1.727 metros de longitud.

Tensión de suministro: 20 kv.

Conductores de 3 (1 x 150) mm², Al.

Punto de conexión: E.T. Nuevo Matadero Insular.

Ubicación: Urbanización Bahía de Avalos, Carretera a Puntallana, término municipal de San Sebastián de La Gomera.

- Centro de Transformación 1: potencia total: 630 kVA.

Relación de tensiones: 20/0,38 kV.

Tipo: interior superficial.

Ubicación: Urbanización Bahía de Avalos, término municipal de San Sebastián de La Gomera.

- Centro de Transformación 2: potencia total: 2 x 400 kVA.

Relación de tensiones: 20/0,38 kV.

Tipo: interior superficial.

Ubicación: Urbanización Bahía de Avalos, término municipal de San Sebastián de La Gomera.

Presupuesto: 36.203.555 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación que obra en esta Consejería, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples I, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de enero de 2000.- El Director Territorial de Industria y Energía, Antonio López Gulías.

778 *Dirección Territorial de Industria y Energía de Las Palmas. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 23 de diciembre de 1999, de información pública, relativo a autorización administrativa.- Expte. n.º AT 99/254.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección Territorial de las instalaciones eléctricas que se citan, expediente n.º AT 99/254: traslado de C.101.867 (ET. 227-SI).

A los efectos previstos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Unelco, S.A., con domicilio en Avenida Ramírez Bethencourt, 22, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de simple circuito, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en línea existente entre C101868 (ET1137SI) El Sequero y C101867 (ET227 SI) Ingenio II y su final en CT. de proyecto, con longitud total de 16 metros, cable de 150 mm² de sección de AL, aislamiento 24 KV y afectando al término municipal de Ingenio.

Un Centro de Transformación tipo prefabricado, situado en calle Poeta Juan Nuez (El Sequero), con un transformador de 250 KVA de potencia total y una relación de transformación de 20/0,4 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 5.248.568 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Territorial de la Consejería de Industria y Comercio, sita en la planta 8ª del Edificio de Usos Múltiples, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, 35003-Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de diciembre de 1999.- El Jefe del Servicio (Resolución de 23.6.95), Juan Antonio León Robaina.

779 *Dirección Territorial de Industria y Energía de Las Palmas. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 3 de enero de 2000, de información pública, relativo a autorización administrativa.- Expte. n.º AT 99/257.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección Territorial de las instalaciones eléctricas que se citan, expediente n.º AT 99/257: redes de MT, BT, ET y AP en Urbanización Sector 3, Las Casas.

A los efectos previstos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Sociedad Cooperativa Arguineguín, con domicilio en Centro Comercial Ancora, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de dúplex circuito, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en Apoyo 1309 la lí-